OTRO SI No. 1 AMPLIACIÓN DEL PLAZO AL CONTRATO 044-2016 CELEBRADO ENTRE DEVIMED S.A. Y FLYTECH S.A.S PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS FASE I: CCTV Y CONTROL DE LOS TÚNEL DEL K6+000 Y K13+000, DE LA AUTOPISTA MEDELLIN-BOGOTÁ, RED VIAL CONCESIONADA A DEVIMED

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

| CONTRATANTE | DEVIMED S.A. | NIT 811.005.050-3 |
|-------------|--|-------------------|
| CONTRATISTA | FLYTECH S.A.S | NIT 900.219.834-2 |
| | SUMINISTRO, INSTALACIÓN, INTEGRACIÓN Y | |
| OBJETO | PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS FASE I: CCTV Y CONTROL DE LOS TÚNEL DEL K6+000 Y K13+000, DE LA AUTOPISTA MEDELLIN-BOGOTÁ, RED VIAL | |
| | | |
| | | |
| | CONCESIONADA A DEVIMED | |

| PLAZO INICIAL | SEIS (06) MESES | 25/04/2016 al 24/10/2016 | |
|-----------------------|------------------------------|--------------------------|--|
| AMPLIACIÓN EN PLAZO | CUATRO (04) MESES | 25/10/2016 al 24/02/2017 | |
| TIEMPO TOTAL CONTRATO | DIEZ (10) MESES | | |
| VALOR CONTRATO | \$1.064.805.566 INCLUIDO IVA | | |

GERMAN IGNACIO VÉLEZ VILLEGAS, con cédula de ciudadanía No. 71.688.436, representante legal de DEVIMED S.A., sociedad comercial con NIT 811.005.050-3, en calidad de CONTRATANTE y JUAN MANUEL VICENTE PÉREZ, con cédula de ciudadanía No 8.160.138, quien obra en nombre y representación legal de FLYTECH S.A.S., con NIT 900.219.834-2 en calidad de CONTRATISTA, hemos acordado ampliar en plazo por primera vez, el contrato 044-2016, celebrado entre las partes, con acta de inicio del 25 de abril de 2016, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

El objeto del contrato 044-2016 consiste en el suministro, instalación, integración y puesta en marcha de sistemas fase I: CCTV y control del túnel del K6+000 y túnel del K13+000, de la autopista Medellin - Bogotá, red vial concesionada a DEVIMED S.A.

Como consecuencia de mayores tiempos en el proceso de importación de los elementos objeto de suministro del contrato, se hace necesario aumentar el plazo del contrato original, por lo que las partes acuerdan ampliar por primera vez el contrato 044-2016.

EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, entendiendo que realizar modificaciones al contrato es un acto permitido por ley, siempre que con la modificación no se afecte el objeto del mismo, situación que no se presenta en el presente caso, en atención a que lo que se pretende es ampliar el plazo, según los requerimientos actuales de EL CONTRATANTE y la capacidad de EL CONTRATISTA, encuentran que se hace necesario celebrar el presente otro si de modificación al contrato 044-2016.

Por lo anterior:

¥ //640

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: PLAZO. De acuerdo con las circunstancias indicadas como antecedentes, las partes acuerdan ampliar por primera vez el plazo del contrato 044-2016, en **CUATRO MESES**, en consecuencia, la cláusula quinta quedara así:

"QUINTA: PLAZO.: El presente contrato tendrá un plazo de DIEZ (10) meses, tiempo que incluye la importación y el necesario para la entrega de los equipos. El plazo del contrato iniciará de acuerdo con la fecha que se indique en el acta de inicio, la cual será aquella en la que se realice el pago del primer anticipo por parte de EL CONTRATANTE, al tiempo que en dicha fecha deberán constituirse las garantías exigidas".

CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS. El CONTRATISTA se compromete a ampliar las garantías y mantenerlas vigentes, de acuerdo con los términos del presente otrosí, según las condiciones que fueron acordadas en la cláusula sexta del contrato.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato Nro. 044-2016 celebrado entre DEVIMED S.A. y FLYTECH S.A.S, no sufren ninguna modificación.

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA manifiesta expresamente que está de acuerdo con el presente otrosí al contrato 044-2016, por lo que renuncia a cualquier reclamación derivada de los hechos que dieron origen ésta.

CLAUSULA QUINTA: Las partes, hacemos constar que hemos leído el contenido del presente otrosí en su integridad, entendiéndolo, y comprometiéndonos a cumplir cada uno de los compromisos que adquirimos al momento de su firma.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el cuatro (04) de octubre de 2016, en dos originales del mismo tenor, uno para cada parte.

GERMAN IGNACIO VÉLEZ VILLEGAS

Representante Legal **EL CONTRATANTE**

JUAN MANUEL VICENTE PÉREZ Representante Legal

EL CONTRATISTA

Vistos buenos al otrosí:

Solicitó y Autorizó otrosí: Ing. Henry Mesa O.

German 2 Velez V.

Revisó Otrosí: Abo. Yvón García A.

Proyectó otrosi: Adm. Catalina Cardona T.

52